

DERECHO Y POLÍTICAS AMBIENTALES EN ASTURIAS

JOSÉ MANUEL PÉREZ FERNÁNDEZ

Profesor titular de Derecho Administrativo

Universidad de Oviedo

Sumario: 1. Propuesta de modificación de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo. 2. Nuevos instrumentos de gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos. 2.1. La Zona Especial de Conservación Picos de Europa y su Plan Básico de Gestión y Conservación. 2.2. Las zonas especiales de conservación y zona de especial protección para las aves y sus instrumentos de gestión en la Red de Espacios Naturales Protegidos asturiana. 3. El Plan Territorial Especial del Área de Tratamiento Centralizado de Residuos de Asturias: avances en su tramitación. 4. Otras políticas de incidencia ambiental: Plan Estratégico de Subvenciones, calidad del aire, política forestal, desarrollo rural y gestión de recursos autóctonos (especies protegidas y recursos piscícolas). 4.1. Plan Estratégico de Subvenciones para 2015 de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. 4.2. Calidad del aire. 4.3. Política forestal: montes de utilidad pública. 4.4. Desarrollo rural. 4.5. Gestión de recursos autóctonos: especies protegidas y recursos piscícolas.

1. Propuesta de modificación de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo

Mediante Resolución de la Consejera de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de 13 de noviembre de 2014, se inició el procedimiento para la elaboración del Anteproyecto de Ley por la que se modifica el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo (TROTU), aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril.

La modificación tiene como objeto incorporar a la legislación asturiana los principios establecidos en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y consagrados por la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea; en concreto, los de libre competencia, transparencia, igualdad de trato y no discriminación, en relación con la participación en procesos urbanísticos de sociedades constituidas o participadas por las administraciones urbanísticas en las que concurra capital público y privado (véase: https://sede.asturias.es/Asturias/SEDE/FICHEROS_SEDE/tablon/proyectos_normativos/anteproyecto_ley_Modif_TROTU.pdf).

La Resolución de 17 de noviembre de 2014, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, acuerda someter a trámite de información pública la citada propuesta de Anteproyecto de Ley por la que se modifica el TROTU (BOPA, núm. 273, de 25/11/2014; <https://sede.asturias.es/bopa/2014/11/25/2014-20077.pdf>).

2. Nuevos instrumentos de gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos

En la crónica correspondiente al segundo semestre del año 2014 (vol. V, núm. 2, 2014, RCDA), nos hacíamos eco del procedimiento iniciado por la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos para declarar diversas zonas especiales de conservación (ZEC) y para aprobar los instrumentos de gestión integrados de diversos

espacios protegidos. A continuación haremos referencia a los instrumentos que ya han sido aprobados, diferenciando entre el Parque Nacional de los Picos de Europa, por su singular gestión, y el resto de territorios que integran la Red de Espacios Naturales Protegidos asturiana.

2.1. La Zona Especial de Conservación Picos de Europa y su Plan Básico de Gestión y Conservación

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, y en los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, una vez aprobadas las listas de lugares de importancia comunitaria (LIC), las comunidades autónomas los declararán, en un plazo de seis años y previo procedimiento de información pública, como zonas especiales de conservación (ZEC). Asimismo, se aprobará el correspondiente plan o instrumento de gestión. La elaboración de este instrumento de gestión en un espacio natural tan complejo administrativamente como es el de los Picos de Europa, en el que confluyen tres administraciones autonómicas (Principado de Asturias, Cantabria y Castilla y León)—que, si bien coordinan su gestión, han de dar cumplimiento a la normativa comunitaria, a la normativa básica estatal y a sus respectivas normativas en materia de conservación de la naturaleza—, implica diferentes trámites y plazos de tramitación en cada uno de los territorios, lo que ha llevado a que, para este singular espacio, se acordara tramitar la declaración de las respectivas ZEC y de un Plan Básico de Gestión y Conservación para dar cumplimiento a los requerimientos de planificación exigibles respecto de los espacios red Natura 2000.

A tales efectos, se aprueba el Decreto 14/2015, de 18 de marzo (BOPA, núm. 71, de 26/03/2015; <https://sede.asturias.es/bopa/2015/03/26/2015-05302.pdf>), cuyo objeto es declarar “la Zona Especial de Conservación Picos de Europa (ES1200001) dentro del territorio del Principado de Asturias la cual afecta a territorio de los concejos de Amieva, Cabrales, Cangas de Onís, Onís y Peñamellera Baja”, y aprobar el “Plan Básico de Gestión y Conservación” (art. 1).

La finalidad del Decreto 14/2015 es la conservación de la biodiversidad y el desarrollo sostenible del territorio según los objetivos de las distintas figuras de protección de espacios naturales que confluyen en su territorio. En concreto, en el citado territorio

confluyen los siguientes espacios protegidos (art. 2):

- Parque Nacional de los Picos de Europa (Ley estatal 16/1995, de 30 de mayo), limitado al ámbito territorial del Principado de Asturias.
- Monumento Natural de la Torca Urriellu (Cabrales) (Decreto 17/2003, de 13 de marzo).
- Monumento Natural del Sistema del Jitu (Onís y Cabrales) (Decreto 18/2003, de 13 de marzo).
- Monumento Natural de la Red de Toneyu (Amieva) (Decreto 19/2003, de 13 de marzo).
- Monumento Natural del Sistema del Trave (Cabrales) (Decreto 20/2003, de 13 de marzo).
- ZEC Picos de Europa (ES 1200001).
- ZEPA Picos de Europa (ES 1200001).
- Reserva de la Biosfera de Picos de Europa.

La complejidad del territorio que integra el Parque Nacional de los Picos de Europa explica la diversidad de órganos competentes para administrar y gestionar los espacios protegidos a los que afecta el Plan Básico de Gestión y Conservación. Así, según el artículo 4, los órganos competentes son:

- a) Espacios de la red Natura 2000 (ZEC y ZEPA) y monumentos naturales declarados en el espacio natural respectivo: la consejería de la Administración del Principado de Asturias competente en materia de espacios protegidos.
- b) Parque Nacional de los Picos de Europa: sus órganos de gestión, integrados, de acuerdo con el Decreto 2/2011, de 12 de enero, por el que se aprueban los Estatutos reguladores de los órganos de gestión y participación y del Consorcio Interautonómico para la gestión coordinada del Parque Nacional de los Picos de Europa, por la Comisión de Gestión, el Comité Técnico, el director y los codirectores, siendo su órgano de participación el Patronato.
- c) Reserva de la Biosfera de Picos de Europa: la Comisión de Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa como órgano de gestión, ejerciendo la figura de gestor de la Reserva el director del Parque Nacional y siendo su órgano de participación social

el Patronato del Parque Nacional con las especificidades acordadas al respecto.

Cuando, de acuerdo con la legislación vigente, las actuaciones que se pretendan realizar dentro del ámbito de aplicación del Plan Básico de Gestión y Conservación debieran someterse a autorización por parte de cualquier organismo de la Administración estatal, de la Administración autonómica o de la Administración local, se entiende que dichas administraciones son las competentes para extender la autorización, debiendo, no obstante, sujetarse a las condiciones estipuladas en el Plan Básico de Gestión y Conservación.

2.2. Las zonas especiales de conservación y zona de especial protección para las aves y sus instrumentos de gestión en la Red de Espacios Naturales Protegidos asturiana

La Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, mediante Resolución de 29 de febrero de 2012, acordó iniciar el procedimiento para la elaboración de los decretos por los que se aprueban los planes de gestión de los lugares de importancia comunitaria y de las zonas especiales de protección para las aves del Principado de Asturias que se integran en la red Natura 2000, dando cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, como en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

La estructura de los decretos aprobados es sustancialmente la misma: 1) declarar la ZEC y aprobar su instrumento de gestión; 2) expresar su finalidad; 3) delimitar su ámbito territorial; 4) establecer el órgano competente para la administración y gestión de la ZEC; 5) fijar el régimen sancionador por remisión a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; y 6) incorporar un anexo con el Instrumento de Gestión de la ZEC.

El volumen de decretos aprobados hace imposible acometer en esta crónica un análisis en profundidad de todos ellos. Es por ello por lo que nos limitaremos a reseñarlos y facilitar la vía de acceso a su contenido. Por orden cronológico, las ZEC e instrumentos de gestión aprobados son los siguientes:

— Decreto 125/2014, de 17 de diciembre, por el que se declara la ZEC Río Nalón (ES1200029) y se aprueba su I Instrumento de Gestión (BOPA, núm. 295, de 23/12/2014; <https://sede.asturias.es/bopa/2014/12/23/2014-21955.pdf>).

- Decreto 126/2014, de 17 de diciembre, por el que se declara la ZEC Río Trubia (ES1200052) y se aprueba su I Instrumento de Gestión (BOPA, núm. 295, de 23/12/2014; <https://sede.asturias.es/bopa/2014/12/23/2014-21959.pdf>).
- Decreto 127/2014, de 17 de diciembre, por el que se declara la ZEC Río del Oro (ES1200053) y se aprueba su I Instrumento de Gestión (BOPA, núm. 295, de 23/12/2014; <https://sede.asturias.es/bopa/2014/12/23/2014-21961.pdf>).
- Decreto 128/2014, de 17 de diciembre, por el que se declara la ZEC Sierra del Sueve (ES1200043) y se aprueba su I Instrumento de Gestión (BOPA, núm. 295, de 23/12/2014; <https://sede.asturias.es/bopa/2014/12/23/2014-21963.pdf>).
- Decreto 129/2014, de 17 de diciembre, por el que se declara la Zona Especial de Conservación de la Sierra Plana de la Borbolla (ES1200042) y se aprueba su I Instrumento de Gestión (BOPA, núm. 295, de 23/12/2014; <https://sede.asturias.es/bopa/2014/12/23/2014-21965.pdf>).
- Decreto 130/2014, de 17 de diciembre, por el que se declara la ZEC Turbera de La Molina (ES1200044) y se aprueba su I Instrumento de Gestión (BOPA, núm. 295, de 23/12/2014; <https://sede.asturias.es/bopa/2014/12/23/2014-21967.pdf>).
- Decreto 131/2014, de 17 de diciembre, por el que se declara la ZEC Río Porcía (ES1200024) y se aprueba su I Instrumento de Gestión (BOPA, núm. 295, de 23/12/2014; <https://sede.asturias.es/bopa/2014/12/23/2014-21970.pdf>).
- Decreto 132/2014, de 17 de diciembre, por el que se declara la ZEC Río Navia (ES1200025) y se aprueba su I Instrumento de Gestión (BOPA, núm. 295, de 23/12/2014; <https://sede.asturias.es/bopa/2014/12/23/2014-21983.pdf>).
- Decreto 133/2014, de 17 de diciembre, por el que se declara la ZEC Río Las Cabras-Bedón (ES1200033) y se aprueba su I Instrumento de Gestión (BOPA, núm. 295, de 23/12/2014; <https://sede.asturias.es/bopa/2014/12/23/2014-21985.pdf>).
- Decreto 134/2014, de 17 de diciembre, por el que se declara la ZEC Río Ibias (ES1200051) y se aprueba su I Instrumento de Gestión (BOPA, núm. 295, de 23/12/2014; <https://sede.asturias.es/bopa/2014/12/23/2014-21989.pdf>).
- Decreto 135/2014, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el I Instrumento de Gestión de la ZEPA Embalses del Centro (San Andrés, La Granda, Trasona y La Furta) (ES0000320) (BOPA, núm. 297, de 26/12/2014;

<https://sede.asturias.es/bopa/2014/12/26/2014-21953.pdf>).

- Decreto 136/2014, de 17 de diciembre, por el que se declara la ZEC Cuenca del Alto Narcea (ES1200050) y se aprueba su I Instrumento de Gestión (BOPA, núm. 297, de 26/12/2014; <https://sede.asturias.es/bopa/2014/12/26/2014-21956.pdf>).
- Decreto 137/2014, de 17 de diciembre, por el que se declara la ZEC Cuenca del Agüeira (ES1200049) y se aprueba su I Instrumento de Gestión (BOPA, núm. 297, de 26/12/2014; <https://sede.asturias.es/bopa/2014/12/26/2014-21958.pdf>).
- Decreto 138/2014, de 17 de diciembre, por el que se declara la ZEC Río Esqueiro (ES1200028) y se aprueba su I Instrumento de Gestión (BOPA, núm. 297, de 26/12/2014; <https://sede.asturias.es/bopa/2014/12/26/2014-21960.pdf>).
- Decreto 139/2014, de 17 de diciembre, por el que se declara la ZEC Río Narcea (ES1200030) y se aprueba su I Instrumento de Gestión (BOPA, núm. 297, de 26/12/2014; <https://sede.asturias.es/bopa/2014/12/26/2014-21962.pdf>).
- Decreto 140/2014, de 17 de diciembre, por el que se declara la ZEC Río Purón (ES1200034) y se aprueba su I Instrumento de Gestión (BOPA, núm. 297, de 26/12/2014; <https://sede.asturias.es/bopa/2014/12/26/2014-21964.pdf>).
- Decreto 141/2014, de 17 de diciembre, por el que se declara la ZEC Río Pigüeira (ES1200031) y se aprueba su I Instrumento de Gestión (BOPA, núm. 297, de 26/12/2014; <https://sede.asturias.es/bopa/2014/12/26/2014-21966.pdf>).
- Decreto 142/2014, de 17 de diciembre, por el que se declara la ZEC Río Sella (ES1200032) y se aprueba su I Instrumento de Gestión (BOPA, núm. 297, de 26/12/2014; <https://sede.asturias.es/bopa/2014/12/26/2014-21968.pdf>).
- Decreto 143/2014, de 17 de diciembre, por el que se declara la ZEC Ríos Negro y Aller (ES12000054) y se aprueba su I Instrumento de Gestión (BOPA, núm. 297, de 26/12/2014; <https://sede.asturias.es/bopa/2014/12/26/2014-21973.pdf>).
- Decreto 144/2014, de 17 de diciembre, por el que se declara la ZEC Sierra de Los Lagos (ES1200014) y se aprueba su I Instrumento de Gestión (BOPA, núm. 297, de 26/12/2014; <https://sede.asturias.es/bopa/2014/12/26/2014-21982.pdf>).
- Decreto 145/2014, de 17 de diciembre, por el que se declara la ZEC Alto Navia (ES1200048) y se aprueba su I Instrumento de Gestión (BOPA, núm. 297, de

26/12/2014; <https://sede.asturias.es/bopa/2014/12/26/2014-21984.pdf>).

— Decreto 149/2014, de 23 de diciembre, por el que se declara la ZEC Río Eo (Asturias) (ES1200023) y se aprueba su I Instrumento de Gestión (BOPA, núm. 299, de 29/12/2014; <https://sede.asturias.es/bopa/2014/12/29/2014-22351.pdf>).

— Decreto 150/2014, de 23 de diciembre, por el que se declara la ZEC Río Negro (ES1200026) y se aprueba su I Instrumento de Gestión (BOPA, núm. 299, de 29/12/2014; <https://sede.asturias.es/bopa/2014/12/29/2014-22352.pdf>).

— Decreto 153/2014, de 29 de diciembre, por el que se declara la Zona Especial de Conservación Alcornocales del Navia (ES1200036) y se aprueba el I Instrumento de Gestión Integrado de los espacios protegidos vinculados a alcornocales de los concejos de Allande, Illano y Pesoz (BOPA, núm. 2, de 03/01/2015; <https://sede.asturias.es/bopa/2015/01/03/2014-22540.pdf>).

— Decreto 154/2014, de 29 de diciembre, por el que se declara la ZEC Cabo Busto-Luanco (ES1200055) y se aprueba el I Instrumento de Gestión Integrado de diversos espacios protegidos en el tramo costero entre Cabo Busto y Luanco (BOPA, núm. 2, de 03/01/2015; <https://sede.asturias.es/bopa/2015/01/03/2014-22542.pdf>).

— Decreto 155/2014, de 29 de diciembre, por el que se declara la ZEC Carbayera de El Tragamón (ES1200038) y se aprueba el I Instrumento de Gestión Integrado de los espacios protegidos en la Carbayera de El Tragamón (Gijón) (BOPA, núm. 2, de 03/01/2015; <https://sede.asturias.es/bopa/2015/01/03/2014-22550.pdf>).

— Decreto 156/2014, de 29 de diciembre, por el que se declara la Zona Especial de Conservación Río Cares-Deva (ES1200035) y se aprueba el I Instrumento de Gestión Integrado de diversos espacios protegidos en los Ríos Cares y Deva (BOPA, núm. 2, de 03/01/2015; <https://sede.asturias.es/bopa/2015/01/03/2014-22552.pdf>).

— Decreto 157/2014, de 29 de diciembre, por el que se declara la Zona Especial de Conservación Cuencas Mineras (ES1200039) y se aprueba el I Instrumento de Gestión Integrado de los espacios protegidos en los concejos de Laviana, Mieres, San Martín del Rey Aurelio y Langreo (BOPA, núm. 2, de 03/01/2015; <https://sede.asturias.es/bopa/2015/01/03/2014-22554.pdf>).

— Decreto 158/2014, de 29 de diciembre, por el que se declara la Zona Especial de Conservación Cueva Rosa (ES1200007) y se aprueba el I Instrumento de Gestión

Integrado de los espacios protegidos de Cueva Rosa (Ribadesella) (BOPA, núm. 2, de 03/01/2015; <https://sede.asturias.es/bopa/2015/01/03/2014-22556.pdf>).

— Decreto 159/2014, de 29 de diciembre, por el que se declaran las ZEC Aller-Lena (ES1200037), Caldoveiro (ES1200012), Montovo-La Mesa (ES1200010), Peña Manteca-Genestaza (ES1200041), Peña Ubiña (ES1200011) y Valgrande (ES1200046) y se aprueba el I Instrumento de Gestión Integrado de diversos espacios protegidos de la Montaña Central Asturiana (BOPA, núm. 2, de 03/01/2015; <https://sede.asturias.es/bopa/2015/01/03/2014-22561.pdf>).

— Decreto 160/2014, de 29 de diciembre, por el que se declara la Zona Especial de Conservación Penarronda-Barayo (ES0000317) y se aprueba el I Instrumento de Gestión Integrado de diversos espacios protegidos en el tramo costero entre Penarronda y Barayo (BOPA, núm. 2, de 03/01/2015; <https://sede.asturias.es/bopa/2015/01/03/2014-22564.pdf>).

— Decreto 161/2014, de 29 de diciembre, por el que se declara la Zona Especial de Conservación Playa de Vega (ES1200022) y se aprueba el I Instrumento de Gestión Integrado de los espacios protegidos en la Playa de Vega (BOPA, núm. 2, de 03/01/2015; <https://sede.asturias.es/bopa/2015/01/03/2014-22566.pdf>).

— Decreto 162/2014, de 29 de diciembre, por el que se declara la ZEC Redes (ES1200008) y se aprueba el I Instrumento de Gestión Integrado de diversos espacios protegidos en los concejos de Caso y Sobrescobio (BOPA, núm. 3, de 05/01/2015; <https://sede.asturias.es/bopa/2015/01/05/2014-22568.pdf>).

— Decreto 163/2014, de 29 de diciembre, por el que se declara la ZEC Ponga-Amieva (ES1200009) y se aprueba el I Instrumento de Gestión Integrado de diversos espacios protegidos en los concejos de Ponga y Amieva (BOPA, núm. 3, de 05/01/2015; <https://sede.asturias.es/bopa/2015/01/05/2014-22569.pdf>).

— Decreto 164/2014, de 29 de diciembre, por el que se declara la Zona Especial de Conservación Cueva Rosa (ES1200007) y se aprueba el I Instrumento de Gestión Integrado de los espacios protegidos de Cueva Rosa (Ribadesella) (BOPA, núm. 3, de 05/01/2015; <https://sede.asturias.es/bopa/2015/01/05/2014-22567.pdf>).

— Decreto 165/2014, de 29 de diciembre, por el que se declara la Zona Especial de Conservación Ría de Ribadesella-Ría de Tinamayor (ES0000319) y se aprueba el I

Instrumento de Gestión Integrado de diversos espacios protegidos en el tramo costero entre Ribadesella y Tinamayor (BOPA, núm. 3, de 05/01/2015; <https://sede.asturias.es/bopa/2015/01/05/2014-22565.pdf>).

— Decreto 166/2014, de 29 de diciembre, por el que se declara la Zona Especial de Conservación Ría del Eo (ES1200016) y se aprueba el I Instrumento de Gestión Integrado de diversos espacios protegidos en la Ría del Eo (BOPA, núm. 3, de 05/01/2015; <https://sede.asturias.es/bopa/2015/01/05/2014-22560.pdf>).

— Decreto 167/2014, de 29 de diciembre, por el que se declara la Zona Especial de Conservación Río Esva (ES1200027) y se aprueba el I Instrumento de Gestión Integrado de diversos espacios protegidos en el Río Esva (BOPA, núm. 3, de 05/01/2015; <https://sede.asturias.es/bopa/2015/01/05/2014-22555.pdf>).

— Decreto 168/2014, de 29 de diciembre, por el que se declara la ZEC Meandros del Nora (ES1200040) y se aprueba el I Instrumento de Gestión Integrado de diversos espacios protegidos en el Río Nora (BOPA, núm. 3, de 05/01/2015; <https://sede.asturias.es/bopa/2015/01/05/2014-22549.pdf>).

— Decreto 169/2014, de 29 de diciembre, por el que se declara la Zona Especial de Conservación Somiedo (ES 0000054) y se aprueba el I Instrumento de Gestión Integrado de diversos espacios protegidos en el concejo de Somiedo (BOPA, núm. 3, de 05/01/2015; <https://sede.asturias.es/bopa/2015/01/05/2014-22547.pdf>).

— Decreto 170/2014, de 29 de diciembre, por el que se declara la Zona Especial de Conservación Yacimientos de icnitas (ES1200047) y se aprueba el I Instrumento de Gestión Integrado de diversos espacios protegidos en el tramo costero ligado a los Yacimientos de Icnitas (BOPA, núm. 3, de 05/01/2015; <https://sede.asturias.es/bopa/2015/01/05/2014-22546.pdf>).

— Decreto 171/2014, de 29 de diciembre, por el que se declara la ZEC Turbera de las Dueñas (ES1200045) y se aprueba el I Instrumento de Gestión Integrado de diversos espacios protegidos en la Turbera de las Dueñas (BOPA, núm. 3, de 05/01/2015; <https://sede.asturias.es/bopa/2015/01/05/2014-22545.pdf>).

— Decreto 10/2015, de 11 de febrero, por el que se declaran las ZEC de Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias (ES1200056) y de Muniellos (ES1200002) y se aprueba el I Instrumento de Gestión Integrado de diversos espacios protegidos en los concejos de

Cangas del Narcea, Degaña e Ibias (BOPA, núm. 43, de 21/02/2015; <https://sede.asturias.es/bopa/2015/02/21/2015-03015.pdf>).

En contraste con el conjunto de decretos que acabamos de reseñar, hay que hacerse eco, por último, de dos decretos que derogan sendas declaraciones de monumento natural por desaparición sobrevinida del objeto de protección. Se trata de:

— Decreto 12/2015, de 4 de marzo, que deroga el Decreto 72/1995, de 27 de abril, por el que se declara el Monumento Natural del Roble de Bermiego (Quirós) (BOPA, núm. 59, de 12/03/2015; <https://sede.asturias.es/bopa/2015/03/12/2015-04336.pdf>).

— Decreto 13/2015, de 4 de marzo, que deroga el Decreto 74/1995, de 27 de abril, por el que se declara el Monumento Natural de la Fayona de Eiros (Tineo) (BOPA, núm. 59, de 12/03/2015; <https://sede.asturias.es/bopa/2015/03/12/2015-04337.pdf>).

3. El Plan Territorial Especial del Área de Tratamiento Centralizado de Residuos de Asturias: avances en su tramitación

En su sesión de 21 de julio de 2014, el Pleno de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias aprobó definitivamente el Plan Territorial Especial del Área de Tratamiento Centralizado de Residuos de Asturias, cuestión ya analizada en la crónica correspondiente al segundo semestre del año 2014 (vol. V, núm. 2, 2014, RCDA).

La Resolución de 10 de julio de 2014 de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente adopta acuerdo sobre la Memoria Ambiental del Plan Territorial Especial del Área de Tratamiento Centralizado de Residuos de Asturias (BOPA, núm. 286, de 12/12/2014; <https://sede.asturias.es/bopa/2014/12/12/2014-21324.pdf>).

La Memoria Ambiental valora la integración de los aspectos ambientales en la propuesta del Plan, analiza el proceso de evaluación y el contenido del Informe de Sostenibilidad Ambiental y su calidad, y evalúa el resultado de las consultas realizadas y su toma en consideración. También prevé los impactos significativos derivados de la aplicación del Plan. El proceso de evaluación se ha realizado conforme a las previsiones de la normativa reguladora de planes y programas, con especial consideración a los procesos de participación pública. Se han tenido en cuenta las conclusiones del Informe

de Sostenibilidad Ambiental y las acciones que el Plan propone, que, por sí mismas, no son generadoras de efectos ambientales negativos significativos; estos se asocian fundamentalmente a las fases de desarrollo del Plan (construcción y explotación de infraestructuras de gestión final de los residuos). La protección del medio frente a dichos efectos está garantizada por la aplicación de un régimen de usos en los ámbitos afectados por el PTE que excluye cualquier tipo de afectación directa a las figuras de protección del territorio. Además, el Plan asegura la protección del medio ambiente mediante el diseño de un sistema de control y seguimiento de todas las actuaciones propuestas.

4. Otras políticas de incidencia ambiental: Plan Estratégico de Subvenciones, calidad del aire, política forestal, desarrollo rural y gestión de recursos autóctonos (especies protegidas y recursos piscícolas)

4.1. Plan Estratégico de Subvenciones para 2015 de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

La Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente aprueba, mediante Resolución de 25 de febrero de 2015 (BOPA, núm. 57, de 10/03/2015; <https://sede.asturias.es/bopa/2015/03/10/2015-03827.pdf>), el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2015. En su anexo II, en régimen de concesión directa, se destinan 5.016.124 euros para la Junta de Saneamiento con el objetivo de financiar los costes de explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones de depuración que no sean consideradas de interés autonómico.

4.2. Calidad del aire

Como consecuencia de la aprobación de diversos planes de mejora de la calidad del aire, y entre las medidas a desarrollar para su ejecución, se prevé la creación de una comisión de coordinación y seguimiento de las actuaciones contra la contaminación que tendrá por finalidad deliberar sobre el avance de las medidas desarrolladas en aplicación de dichos planes, proponer nuevas actuaciones de mejora y servir de coordinación de todos los actores implicados en su desarrollo. En esta línea, han de citarse las siguientes

resoluciones de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente:

— Resolución de 10 de noviembre de 2014 (BOPA, núm. 268, de 19/11/2014; <https://sede.asturias.es/bopa/2014/11/19/2014-19652.pdf>), por la que se crea el Comité de Coordinación y Seguimiento de las actuaciones contra la contaminación que se desarrollen en ejecución del Plan de Mejora de la Calidad del Aire en la aglomeración de Gijón ES0304.

— Resolución de 10 de noviembre de 2014 (BOPA, núm. 268, de 19/11/2014; <https://sede.asturias.es/bopa/2014/11/19/2014-19651.pdf>), por la que se crea el Comité de Coordinación y Seguimiento de las actuaciones contra la contaminación que se desarrollen en ejecución del Plan de Mejora de la Calidad del Aire en la zona ES 0302 Asturias Central.

— Resolución de 14 de noviembre de 2014 (BOPA, núm. 268, de 19/11/2014; <https://sede.asturias.es/bopa/2014/11/19/2014-19650.pdf>), por la que se convoca a las asociaciones de vecinos y a las asociaciones ecologistas para la presentación de candidaturas a los comités de coordinación y seguimiento de las actuaciones contra la contaminación que se desarrollen en ejecución de los planes de mejora de la calidad del aire.

4.3. Política forestal: montes de utilidad pública

La Resolución de 12 de marzo de 2015 de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos aprueba el Plan Técnico Anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública. En el citado Plan se incluyen el estudio, la evaluación y la tasación de los distintos aprovechamientos susceptibles de realizarse en cada uno de los montes comprendidos en el Plan, al que deberán de sujetarse durante el ejercicio 2015, sin rebasar en ningún caso las posibilidades o cargas máximas respectivas, quedando asimismo excluido el pastoreo de ganado en zonas de arbolado joven, zonas de regeneración natural o zonas afectadas por incendios (BOPA, núm. 66, de 20/03/2015; <https://sede.asturias.es/bopa/2015/03/20/2015-04863.pdf>).

4.4. Desarrollo rural

La Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, mediante Resolución de 15 de abril de 2015, modifica la Resolución de 6 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería a partir de 2015 en el ámbito territorial del Principado de Asturias, así como las subvenciones de las medidas de agroambiente y clima, producción ecológica e indemnización en zonas de montaña y con limitaciones naturales específicas del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014/2020 (BOPA, núm. 88, de 17/04/2015; <https://sede.asturias.es/bopa/2015/04/17/2015-06828.pdf>).

4.5. Gestión de recursos autóctonos: especies protegidas y recursos piscícolas

Sin duda alguna, por la polémica que su tramitación ha suscitado y suscita, hay que hacer mención especial del Decreto 23/2015, de 25 de marzo, por el que se aprueba el II Plan de Gestión del Lobo en el Principado de Asturias (BOPA, núm. 78, de 06/04/2015; <https://sede.asturias.es/bopa/2015/04/06/2015-05930.pdf>).

El II Plan de Gestión del Lobo en Asturias pretende, en el contexto actual y a la luz de la experiencia de gestión acumulada desde su aprobación en 2002, recoger los avances en el conocimiento científico de la especie y de su medio, las nuevas realidades de conservación y las variaciones normativas y legislativas. En esta línea, tiene como finalidad la conservación de la especie en el ámbito regional, manteniendo un nivel poblacional adecuado en el marco de la preservación de la población noroccidental ibérica de lobos en un estado de conservación favorable y compatible con el desarrollo de las explotaciones agrarias, de modo que la especie pueda llegar a ser un elemento al servicio del desarrollo rural y aceptada por la sociedad en su conjunto.

El ámbito de aplicación del II Plan es la totalidad del territorio del Principado de Asturias, pero para una mayor eficacia en la consecución de los objetivos, en especial de aquellos que tienen que ver con el seguimiento de la población y la planificación de los controles a realizar, y basándose en las características orográficas, socioeconómicas y ecológicas del territorio y etológicas del lobo, se establecen siete zonas de gestión: 1) Noroccidental; 2) Palo-Esva; 3) Suroccidental; 4) Centrooccidental; 5) Central; 6) Centrooriental; y 7) Picos de Europa.

Entre sus objetivos, hay que llamar la atención sobre dos que constituyen la clave del éxito del Plan: 1) establecer y aplicar medidas que permitan la conservación de las

poblaciones de la especie; y 2) diseñar y aplicar programas tendentes a favorecer la coexistencia con las explotaciones agroganaderas y la población del medio rural, minimizando la incidencia sobre la cabaña ganadera y optimizando la política de compensación por daños. Todo ello combinado con el diseño y aplicación de programas tendentes a la sensibilización de los distintos grupos sociales implicados, especialmente de la población rural, favoreciendo además posibles actividades turísticas o recreativas en torno a la especie a fin de que la presencia del lobo sea percibida como una posibilidad de desarrollo de las zonas rurales, y persiguiendo un consenso social en torno a la forma de gestión de la especie para lograr la valoración del lobo como especie integrante del rico patrimonio natural asturiano.

Por otro lado, y en relación con los recursos piscícolas y su gestión, se han de destacar las siguientes medidas adoptadas por la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos:

- Resolución de 15 de octubre de 2014, por la que se regula la campaña 2014/2015 de pesca de la angula y se aprueba el Plan de Gestión en la ría del Nalón (BOPA, núm. 245, de 22/10/2015; <https://sede.asturias.es/bopa/2014/10/22/2014-17362.pdf>).
- Resolución de 15 de octubre de 2014, por la que se regula un plan para la gestión de la pesca de la angula en la ría de Tinamayor (BOPA, núm. 245, de 22/10/2015; <https://sede.asturias.es/bopa/2014/10/22/2014-17363.pdf>).
- Resolución de 21 de octubre de 2014, por la que se aprueban las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales durante la campaña 2015 (BOPA, núm. 250, de 28/10/2014; <https://sede.asturias.es/bopa/2014/10/28/2014-17993.pdf>).
- Resolución de 23 de octubre de 2014, por la que se establecen las bases de elección de cotos de pesca fluvial para la temporada 2015 (BOPA, núm. 250, de 28/10/2014; <https://sede.asturias.es/bopa/2014/10/28/2014-17995.pdf>).
- Resolución de 9 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de las ayudas públicas a los mariscadores de la ría de Villaviciosa por la paralización de su actividad extractiva durante el período del 1 de octubre de 2014 al 31 de marzo de 2015, régimen de mínimos (BOPA, núm. 93, de 23/04/2015; <https://sede.asturias.es/bopa/2015/04/23/2015-06429.pdf>).